INFORME AL CONGRESO 2007 -2008

FE DE ERRATAS

AGRÉGUESE EN LA PÁGINA 243

6.2.1 Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia – GIT.

La Nación, Ministerio de la Protección Social, ha atendido los procesos laborales, penales y administrativos adelantados sobre el tema de FONCOLPUERTOS, bajo la figura de Restablecimiento del Derecho, encaminada a que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Penal -Ley 600 de 2000. Se profirieron 11 resoluciones de acusación para resolver la situación jurídica, suspendiendo los efectos legales y jurídicos, tanto de actas de conciliación como de resoluciones que ordenaron pago; en particular, los procesos penales Nos.2044 y 183 adelantados en la Fiscalía General de la Nación, involucrando en la primera 233 resoluciones y un acta de conciliación y en la segunda 947 resoluciones y 65 actas de conciliación.

Los Juzgados Penales de Descongestión, en cinco sentencias han declarado sin efectos seis actas de Conciliación y 41 resoluciones de pago. Se obtuvieron sentencias condenatorias en las que se declararon penalmente responsables a pensionados, exjueces y un juez de la república, abogados y exdirectivos de FONCOLPUERTOS por los delitos de Peculado por Apropiación, Estafa Agravada, Fraude Procesal Falsedad Material y condenas en perjuicios por \$153.235 millones.

De los fallos proferidos, cabe destacar: El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión, condenó a Ex portuario pensionado, a 12 años de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas durante 10 años, como autor de Peculado por Apropiación en concurso homogéneo y sucesivo y al pago de perjuicios por \$875.5 millones.

La Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, en enero de 2008, resolvió no casar el de la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá D.C. proferida el 1 de agosto de 2005, que confirmó la sentencia del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., a pensionado condenado a 10 años de prisión como responsable del punible de Peculado por Apropiación y al pago de perjuicios materiales por \$2.065 millones y los importes por indemnización e intereses legales del aludido valor.

De otra parte, en febrero de 2008, la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, confirmó la sentencia de septiembre de 2007 del Tribunal Superior de Bogota, Sala de Descongestión Penal, la cual confirmó parcialmente la dictada por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión en marzo de 2007, en proceso contra abogado de varios exportuarios, mediante la cual se declararon espurias las actas de

Conciliación Nos.2102 y 2208 de 1993, suscritas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Atlántico, que fueron título base de ejecución de mandamiento de pago librado el 18 de febrero de 1998 contra FONCOLPUERTOS por \$3.625 millones y se había condenado en costas por \$543.8 millones, concluyendo que con esta providencia se evita a la Nación un pago por \$4.169 millones, salvaguardando de esta forma el patrimonio público.

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá en sentencia anticipada de mayo de 2008, condenó al Ex Gerente de FONCOLPUERTOS, a la pena de ocho años y ocho meses de prisión e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas durante un periodo igual a la sanción privativa de la libertad; así mismo, al pago de multa por \$96.211 millones, por encontrarlo autor responsable del punible de Peculado por Apropiación y al pago de igual suma por perjuicios materiales causados con la infracción.

En cuanto a la Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada por el descuento del 12% por aportes en salud, el Juzgado Sexto Administrativo de Cali, absolvió a la Nación, por considerar que el acto administrativo que ordenó el referido descuento, se encontraba ajustado al orden legal, señalando además que es obligación a cargo de todo pensionado el aporte legal para salud. Sobre el mismo tema, el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, absolvió a la Nación, en un proceso por considerar que el actor está en la obligación de cotizar el aporte correspondiente al Sistema General de Salud y no tiene derecho adquirido.

Otro tema de vital importancia, como consecuencia de la naturaleza del asunto y el valor de las pretensiones, se logró que en la Acción de Reparación Directa No.2002-00266 instaurada entre otros, por FIDUPACIFICO contra la Nación, Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Seguridad Social, hoy de la Protección Social, FOGAFIN, y Superintendencia Bancaria, el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, dictara fallo declarando probada la excepción de inepta demanda y en consecuencia, denegara las súplicas de la demanda.

En lo concerniente a depuración del Orden Secuencial de Pagos, para el trámite de las reclamaciones, se han depurado 4.813 turnos de 11.563 y 27.147 reclamaciones de 69.692. Como resultado, se han dictado 2.494 autos que suspenden, actuación administrativa, toda vez, que los títulos reclamados son objeto de investigación penal; 2.840 rechazan reclamaciones por no cumplir los requisitos de forma establecidos en los artículos sexto y octavo del Decreto No.1211 de 1999; 614 resoluciones negando reconocimiento, por cuanto las sentencias condenatorias de primera instancia fueron revocadas por fallos de segunda, proferidos por Salas Laborales de los Tribunales Superiores del Distrito Judicial y/o por decisiones de la Fiscalía y/o Juzgados que declararon la ilegalidad de actas y la suspensión de efectos jurídicos y económicos y 220 constancias de depuración definitiva, por no estar las reclamaciones reguladas por el citado Decreto.

En cuanto a reintegros a la Nación, en aplicación a las políticas del control de costos de nómina y giros al Consorcio FOPEC, el Grupo logró mediante procesos de auditoria, el reintegro al Tesoro Nacional de \$3.766 millones, correspondiente a dineros girados a pensionados y beneficiarios de pensión de sobrevivientes, que no fueron cobrados por éstos, debido a su fallecimiento y/o otras razones, aplicándose la figura de la prescripción cuando ésta procedía.

Cuadro No. Descuentos por Nómina

Cifras en Millones de pesos

Olitas cit Williotics				i minorioo do poddo
Concepto	*Valor reportado FOPEP	Valor descuentos no aplicados.	**Valor abono.	Total descontado
Reintegros Sentencias Revocadas	2.584.6	91.9	103.4	2.596.1
Ajuste Tope Máximo	5.0	0,00	0,00	5.0
Dineros Pagados de Más	2.862.9	93.7	137.0	2.906.3

Fuente: GIT

De otra parte, se está efectuando el descuento del 12.5% de aportes al SGSSS a 83 pensionados que ostentaban la condición de empleados públicos, quienes indebida e ilegalmente se beneficiaron de las convenciones, lo que representa un ahorro mensual de \$49.0 millones y anual de \$588.4 millones.

De conformidad con la Ley 797 de 2003, artículo 19, se inició el proceso de actuaciones administrativas tendientes a revisar integralmente pensiones reconocidas por la liquidada empresa Puertos de Colombia y reajustadas por FONCOLPUERTOS, con el fin de ajustarlas a derecho de ser necesario. Se han proferido 12 resoluciones de actuaciones administrativas de revisión integral de pensión, encontrándose una diferencia a favor de la Nación por \$39.4 millones.

En lo relacionado a reliquidación de pensiones aplicación decisiones de la Fiscalía General de la Nación, conllevó a que durante el periodo julio de 2007 a mayo de 2008, se reliquidaran 2.494 pensiones con un ahorro anual en nómina de \$14.654 millones, y en aportes de salud -12.5%- en \$1.570 millones, para un consolidado anual de \$16.220 millones.

En cumplimiento a fallos judiciales dictados por los Tribunales Superiores del país por revocatorias de sentencias de primera instancia, se revisaron 134 e igual número de pensiones, lo cual ha significado un ahorro en nómina de \$425 millones y \$53 millones por salud.

^{*} Descuentos aplicados mesadas pensionales personas activas nómina

^{**} Valores compensados con mesadas atrasadas, abonados a deudas de activos en nómina, y/o consignaciones directas de pensionados al Tesoro Nacional.

La Fiscalía, ha soportado decisiones, entre otras, la suspensión de efectos jurídicos y económicos de 850 actas de conciliación y 1.198 resoluciones, respecto de los reajustes aplicados indebida e irregularmente en nómina que afectaron las pensiones de aproximadamente 6.000 exportuarios; además, se podrá disponer la recuperación de \$712.135 millones, que es el valor original de la mesada.

En cuanto a reclamaciones administrativas, se resolvieron 6.300 peticiones negativamente, las cuales tienen un valor aproximado de \$298.304 millones.

Del 1 de julio de 2007 al 25 de junio de 2008 se atendieron 1.753 tutelas, las que obedecen principalmente a que los exportuarios argumentan la vulneración del derecho fundamental de petición.